



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) PARA EL FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PRODUCTIVO, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS.

Nosotros: **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1401-1992-00590, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Servicios Educativos adscrito a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo No. 107-2018 de fecha 19 de marzo del 2018, y modificado según acuerdo de nombramiento 183-2018, del Secretario Privado y jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, según certificación del Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fecha 04 de junio de 2018 y que por este acto comparece según acuerdo de delegación emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación No. 1381- SE-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, con facultades suficientes para suscribir y ejecutar el presente memorándum de entendimiento y que en lo sucesivo y para los efectos del presente Memorándum de Entendimiento se denominará **"LA SECRETARÍA"**, y por otro lado comparece **INGRID HSING** en su condición de Embajadora de la República de China (Taiwán) en Honduras, y en lo sucesivo se le denominará **"LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)"**, quienes atendiendo el Memorándum de Entendimiento sobre el Marco de Cooperación Bilateral entre el gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras hemos convenido en celebrar este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) PARA EL FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PRODUCTIVO, DE INFRAESTRUCTURA Y**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Así mismo la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Servicios Educativos, deberá nombrar una Unidad Ejecutora, encargada de administrar, ejecutar, liquidar los fondos asignados y realizar cualquier otra gestión técnica relacionada.

Dicha Unidad Ejecutora estará compuesta por:

1. Un Coordinador General;
2. Un Coordinador Administrativo;
3. Un Coordinador Legal; y,
4. Todo personal administrativo, técnico y operativo necesario.

Para la correcta administración de los fondos, la Unidad Ejecutora regirá su ejecución, contratación y proceder según lo establecido en el presente Memorandum de Entendimiento.

Artículo 6 ADQUISICION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS: Las contrataciones y adquisiciones para el desarrollo de los proyectos, serán gestionadas por la Unidad Ejecutora siguiendo el debido proceso en materia de contrataciones de acuerdo al tipo de contratación o adquisición a realizar.

Artículo 7: Para la evaluación de las distintas ofertas, la Unidad Ejecutora podrá nombrar una Comisión de Evaluación, quien deberá evaluar y recomendar la adjudicación para la adquisición o contratación.

Artículo 8: Para la adquisición de bienes, obras y servicios se entiende:

- a. Suministros: Bienes y Servicios;
- b. Obras: Infraestructura, contrucciones, remociones, rehabilitaciones y cualquier modificación del subsuelo.
- c. Consultorías;
- d. Servicios de no Consultorias;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- e. Cualquier otro bien o servicio necesario para el cumplimiento de los objetivos del Memorandum de Entendimiento.

Artículo 9: El proceso de contratación directa para la adquisición de bienes, obras y servicios deberá contener al menos tres (3) oferentes. Dicho proceso deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Se deberá priorizar la evaluación mediante procedimiento competitivo en el que se evidencie el cumplimiento de las características técnicas requeridas por el proyecto, permitiendo que si solo una (1) de las tres (3) cotizaciones cumple, este pueda ser adjudicada, al precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.
- b. Si la disponibilidad de los bienes, materiales y suministros, obras o servicios no personales requeridos por el proyecto se tratare de fabricante único, distribuidor exclusivo, prestador único de servicios o una justificación técnica, se procederá a contratar directamente.
- c. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República vigentes cada año; y,
- d. Basado en lo anterior, la Comisión de Evaluación, documentará su análisis y consideraciones en una resolución razonada.

Artículo 10: Para la contratación de consultorías nacionales e internacionales, se entiende:

- a. Consultorías Específicas en función a las competencias o demanda del perfil del Proyecto.
- b. Consultorías de apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Proyecto.

Artículo 11: El proceso de contratación de las consultorías nacionales e internacionales deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:



- a. Para las contrataciones directas de personas jurídicas o empresas, deberá haber al menos tres (3) propuestas que serán evaluadas en sus aspectos técnicos y económicos. Salvo que, de acuerdo a las necesidades de ejecución de este Memorándum de

Entendimiento, se tratare de una persona jurídica o empresa con reconocido prestigio, con previa justificación técnica, entonces se procederá a contratar directamente;

- b. Para consultorías individuales se deberá presentar y evaluar en base a las necesidades de ejecución del proyecto y en cumplimiento del perfil basado en las solicitudes requeridas;
- c. Cuando se trate de consultores para apoyo técnico administrativo para trabajar en la Unidad Ejecutora del Proyecto, podrá contratarse directamente considerando el perfil requerido y las especificaciones o experiencias requeridas del consultor;
- d. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República vigentes cada año; y,
- e. Basado en lo anterior, la Comisión de Evaluación, documentará su análisis y consideraciones en una resolución razonada.

Artículo 12: VIGENCIA: El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia desde la fecha de su firma por los representantes de los gobiernos de ambas partes hasta el 28 de junio del 2019.

Artículo 13 MODIFICACIONES: Este Memorándum de Entendimiento podrá modificarse y formalizarse con el consentimiento escrito de las partes, así mismo podrá ser suspendido o terminado con 1 mes de aviso por escrito por cualquiera de las partes.

Artículo 14 ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada disposición de este Memorándum de Entendimiento, por lo tanto, se comprometen al fiel cumplimiento.



SECRETARIA DE EDUCACION

En fe de lo cual, se suscribe este Memorandum de Entendimiento en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tercer (3) día del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO
SUBSECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS

INGRID HSING
EMBAJADORA DE LA
REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

ING. ARNALDO BUESO
TESTIGO DE HONOR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION